



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR RESTAURANTE-CAFETERÍA DEL EDIFICIO DE LA PLAYA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO.-

1. Carácter del contrato.

Es objeto del presente contrato, la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería del edificio "La Playa" de propiedad municipal sito Monte Royal en el pantano de Aguilar de Campoo, mediante la utilización privativa del inmueble citado, cuya descripción, superficie y características son las que se detallan en los pliegos de condiciones.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la concesión son las de conseguir la prestación de servicio y atención a los usuarios del Monte en el que se ubica.

2. Normativa aplicable

Los licitadores quedan sometidos expresamente a la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes materia de régimen local.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento general de la ley Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En defecto de las anteriores, se regirán por las normas y principios del Derecho privado, en aquellas cuestiones que no puedan ser resueltas por aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa y normas generales de Derecho Administrativo. Además del contrato y de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Técnicas y el Inventario, en su caso.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

3.- Objeto del contrato

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la explotación del servicio de restaurante cafetería del Edificio de la Playa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas- anexo- unidos a este expediente, los cuales se consideran parte de este contrato, que tendrán carácter contractual.

También será documento contractual la oferta presentada por el licitador.

4.- Procedimiento y forma de adjudicación.

El expediente tiene carácter ORDINARIO, tramitándose por procedimiento ABIERTO, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme disponen los arts. 138 y 150 del TRLCSP, al no considerarse favorable para los intereses municipales la selección del empresario únicamente en atención a la mejor oferta económica.

(Documento firmado electrónicamente)



La adjudicación de la concesión recaerá en el licitador que, en su conjunto, formule la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego.

5.- Naturaleza jurídica

Se trata de una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, que se registrará por el presente pliego de cláusulas administrativas, y en lo no previsto en él por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el R.D. 781/86, de 18 de abril, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales de 13 de junio de 1986, la Ley 33/2003, de 13 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, TRLCSP y demás disposiciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, tributaria y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

6.- Duración de la explotación

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2.021. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, de forma expresa, por períodos anuales con una duración total del contrato, incluidas las prórrogas, que no exceda el 31 de diciembre de 2.023.

Al término del plazo, el adjudicatario vendrá obligado a dejar los locales en las condiciones en que se le entregaron, sin desperfecto alguno, con las mejoras del inmuebles realizadas, previa autorización del Ayuntamiento, quedando en propiedad municipal. Caso contrario el Ayuntamiento realizará las reparaciones y limpieza necesarias con cargo al adjudicatario.

7.- Presupuesto o canon. Tipo de licitación

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en el concesionario de abonar un canon mensual por el importe que resulte en la adjudicación de la concesión.

El adjudicatario pagará un precio mínimo de **2.300 € (dos mil trescientos euros) por anualidad**, a percibir por el Ayuntamiento, que podrá ser mejorada al alza, por los licitadores, en su oferta.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al canon mensual mínimo señalado en el párrafo anterior, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

El devengo se producirá a partir de la fecha de formalización de la concesión.

El contratista está obligado al pago del canon anual ofertado en su proposición, que se efectuará en la Tesorería municipal distribuido en seis mensualidades, dentro de los primeros 5 días de cada mes de los meses impares y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan, y facultará al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo a resolver la concesión conforme a lo dispuesto en el clausurado del presente pliego.

El canon se revisará en el segundo año y siguientes del contratos, a razón de 60 euros anuales.

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo



8.- Requisitos de los licitadores

8.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos para contratar con la Administración regulados en el TRLCSP.

Asimismo y con los requisitos indicados, podrán presentar, proposiciones las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en un documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El mencionado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las Administración.

9.2 Solvencia

Solvencia económica o financiera

Alternativamente:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del contrato. Referido a los cinco últimos ejercicios conforme a lo establecido en el art. 74.1.c del TRLCSP.
- Declaración de solvencia económica expedida por entidad financiera.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo al determinado en el pliego de prescripciones técnicas.

Solvencia técnica y profesional

Alternativamente:

- Relación de los principales servicios o trabajos análogos a este contrato ejecutados en los cinco últimos años que indiquen la cuantía, los plazos y beneficios conforme al artículo 78 del TRLCSP.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por los Estados miembros de la Comunidad Europea, a favor de sus empresarios, constituyen una presunción de capacidad ante los diferentes órganos de contratación.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarias para la ejecución del contrato.

9. Presentación de las proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, C/Modesto Lafuente, nº 1 en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el BOP de Palencia.

Las ofertas podrán presentarse por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al

(Documento firmado electrónicamente)



órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto de la concesión y nombre del licitador.

Sin este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. Documentación y proposición económica.

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno se hará constar el **objeto del contrato, el título indicativo de su contenido (LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR RESTAURANTE-CAFETERÍA DEL EDIFICIO DE LA PLAYA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO) y la denominación del licitador con su NIF/CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición, y el carácter con que lo hace**. Si se trata de una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), se indicarán los mismos datos de cada uno de los empresarios. También se hará constar el teléfono y el fax de contacto.

El título del sobre nº 1 será: "Documentación general".

El título del sobre nº 2 será: "Proposición económica".

El título del sobre nº 3 será: "Mejoras".

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias autenticadas por notario o autoridad administrativa competente.

Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

11.- Documentos que han de adjuntar las proposiciones

El sobre nº 1 de DOCUMENTACIÓN GENERAL tendrá el siguiente contenido:

a) Cuando el licitador sea una persona jurídica, de nacionalidad española, escritura de constitución (y/o modificación, en su caso) de la empresa licitadora, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

b) Para las personas físicas o jurídicas, no españolas, pertenecientes a la UE, se seguirá lo que dispone el TRLCSP. Para las no comunitarias lo que dispone la misma norma.

c) NIF de la persona que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato, mediante su firma.

d) NIF del empresario, según sea persona física o jurídica.

e) Cuando no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar.

f) Declaración responsable del licitador comprensiva de las siguientes circunstancias: de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP, y en la que también se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener deuda tributaria con el Municipio de Aguilar de

(Documento firmado electrónicamente)



Campoo, todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

g) La que justifique el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica y financiera, que se acreditará por uno o varios de los medios siguientes

En caso de empresas que constituyan una UTE, deberán todas ellas acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

h) Una declaración firmada por el proponente en la que conste el Compromiso formal de que, en caso de ser adjudicatario, aportará al expediente administrativo una póliza de seguro que incluya la responsabilidad civil para las dependencias y edificio y de los usuarios del servicio, por importe de 150.253,00 Euros.

El órgano de contratación, en tal caso, deberá admitir la referida certificación. No obstante, podrá solicitar del Registro copia de cualquiera de los documentos depositados por quien resulte adjudicatario.

En el caso de UTE, deberán presentar un compromiso de constitución de la misma, en caso de resultar adjudicatarios. Cada uno de los empresarios que la componen, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado el nombre y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la plena representación de todos ellos ante el órgano de contratación. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE, y la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Si se trata de empresas extranjeras, deberán presentar ante el órgano de contratación una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, de su propio fuero jurisdiccional.

El sobre nº 2 de PROPOSICIÓN ECONOMICA contendrá, debidamente firmada, por quien tenga poder suficiente y sin errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta, la oferta económica expresada claramente en letras y en números.

La proposición se ajustará al modelo que se adjunta como anexo de este Pliego.

Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una, so pena de inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

La infracción de la norma contenida en el apartado anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

El sobre nº3 de MEJORAS contendrá, debidamente firmada, una memoria de las Mejoras que se efectúen en la instalación objeto de contrato y de Mejoras en el servicio a prestar tanto en el servicio de barra, como en la oferta de servicio de cocina, como en actividades. En todo caso se determinará el periodo de apertura mínimo que deberá abarcar los meses de junio a septiembre incluidos.

12.- Acto de apertura de las ofertas

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros: Presidente, la Alcaldesa o concejal en quien delegue; Vocales, dos concejales designados por la Alcaldía, el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento; y actuará como Secretario de la Mesa, un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos o omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que podrán acceder a la adjudicación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Si observase defectos u omisiones subsanables en la

(Documento firmado electrónicamente)



documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, a quienes se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

Estas circunstancias deberán hacerse públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de las dependencias del órgano de contratación.

La falta de presentación o presentación inadecuada de la documentación, podrá ser considerada por la Mesa motivo de exclusión.

Una vez acabado el plazo establecido para subsanar los errores, en el lugar, el día y la hora comunicado a los licitadores, y en acto público, la Mesa dará cuenta de las proposiciones recibidas, aceptadas y excluidas, procederá a la apertura y lectura del sobre nº 2, y levantará el acta correspondiente. Posteriormente procederá a la apertura del sobre nº 3 y levantará el acta correspondiente. Se emitirá un informe técnico de valoración del sobre nº 3. La Mesa de contratación, antes de formular su propuesta, podrá solicitar los informes técnicos que considera convenientes, relacionados con el objeto del contrato, los cuales deberán ser recibidos por aquella en el plazo máximo que señale.

13.- Criterios básicos de adjudicación

1.- Mejora en el canon. Puntuación máxima 60 puntos. La mayor alza en el precio tendrá la puntuación máxima. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente teniendo puntuación 0 la oferta que iguale el tipo. Y será rechazada la presentada por importe inferior.

2.- Mejoras que se efectúen en la instalación objeto de contrato. Puntuación máxima 20 puntos

3.- Mejoras en el servicio a prestar (tanto en el servicio de barra como en la oferta de servicio de cocina) y oferta de actividades a los usuarios. Puntuación máxima 20 puntos.

14.- Documentación previa a la adjudicación

Con carácter previo a la adjudicación, se solicitará del licitador que vaya a resultar adjudicatario la justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y con la Seguridad Social, debiendo presentar en el plazo máximo de diez días hábiles, si no los hubiera presentado anteriormente junto con la documentación general, los siguientes documentos:

- Certificación positiva expedida por la Administración Estatal Tributaria, que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de esta naturaleza.
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva

15.- Notificación y adjudicación

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el procedimiento.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones recibidas juntamente con el acta y la propuesta de adjudicación del contrato, según los criterios y ponderación indicados.

A menos que los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación indiquen otra cosa, cuando se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los citados criterios, la propuesta de la Mesa se decantará a favor del licitador que haya acreditado tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100.

En su defecto, en la misma forma y condiciones de igualdad en las proposiciones, cuando el objeto del contrato tenga la consideración de prestación de carácter social o asistencial, la Mesa formulará su propuesta a favor de las entidades sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Si persiste la igualdad, se resolverá por sorteo.

Dentro del plazo de un mes contados desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta

(Documento firmado electrónicamente)



de la Mesa, excepto si estimase por causas debidamente razonadas que la oferta más ventajosa era diferente de la propuesta por la Mesa. También, motivando la resolución, podrá declarar desierto el procedimiento.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual realizará las actuaciones siguientes:

- a) Pagar los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales, y si los hubiera, también en la prensa diaria.
- b) Comparecer ante el órgano de contratación para formalizar el contrato en documento administrativo.
- c) Suscripción de un seguro que incluya la responsabilidad civil para responder de los posibles daños que pueda causar a las dependencias y edificio, a la propiedad y a los usuarios del servicios; el importe de la responsabilidad civil asegurada será como mínimo de 150.253,00 Euros.

16.- Garantías

Se exige la constitución de garantía provisional por importe de cien euros (100 €).

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva, por el importe del 10% sobre el valor de la adjudicación en alguna de las formas determinadas en el TRLCSP.

En caso de penalizaciones o de modificaciones del contrato, el reajuste de la garantía se efectuará de acuerdo con lo que prevé el TRLCSP.

La garantía será devuelta previa petición del contratista en el último mes del plazo de garantía. El Ayuntamiento si no resultasen responsabilidades exigibles adoptará acuerdo de devolución en el plazo de dos meses siguientes a la finalización del plazo de garantía.

17.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de adjudicación, en documento administrativo donde se concretarán aquellas condiciones a las que se hubiera supeditado la adjudicación y las cláusulas a las que se someten ambas partes, así como los Pliegos de Cláusulas Técnicas y Económico Administrativos.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo que constituye título válido para acceder a cualquier registro público, no obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, o incumpliese los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, el órgano de contratación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedente.

18.- Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará al día siguiente de su formalización, en todo caso no antes del 1 de enero de 2.018.

Previo al inicio de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado o funcionalidad prestando, si así estimara, su conformidad a ello. De no encontrarse conforme se recogerá así en el acta, quedando la Administración en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. Caso contrario la Administración procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar con cargo a la garantía.

(Documento firmado electrónicamente)



El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio se cumplirá con la firma del acta de recepción del local a la finalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y este no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o cualquiera de sus prorrogas.

19.- Cesión y subcontratación

El servicio será prestado directamente por el contratista sin posibilidad de transmitir el derecho a terceros. Queda prohibida la cesión, arrendamiento o subcontratación, total o parcial, del contrato. No obstante podrá contratar el personal necesario para el desarrollo del trabajo.

20.- Gastos a cargo del contratista

Son de cuenta del contratista los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación. El límite de imputación de gastos por este concepto será de cien euros.

Asimismo serán de cuenta del contratista los gastos producidos por prestación de operaciones preparatorias, de trabajos facultativos, de liquidación, los impuestos y otros gastos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

21.- Modificación y resolución del contrato

La Administración podrá modificar por interés público las características del servicio contratado.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que señalen en este pliego y en los fijados en el TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

También serán causas especiales de resolución del contrato las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de este Pliego.

22.- Sanciones

Las penalizaciones serán las establecidas en el TRLCSP y las que se especifican a continuación.

Se consideran faltas leves :

- A) El descuido no reiterado de los enseres, instalaciones y edificios.
- B) El descuido en el vestir del personal al servicio de las instalaciones.
- C) La falta de esmero en el trato con los clientes.
- D) No presentar los controles sanitarios correspondientes.

Se consideran faltas graves :

- A) La comisión de tres faltas leves, debidamente apercibidas.
- B) No tener a la vista del público el cartel indicador de los precios de los servicios, artículos y consumiciones.

(Documento firmado electrónicamente)



C) La falta de decoro e higiene en las dependencias vinculadas a la explotación del bar, instalaciones y servicios, así como la no realización de las reparaciones debidas.

Se consideran faltas muy graves:

- A) Reincidir en falta grave.
- B) Percibir por las consumiciones, artículos o servicios, precios superiores a los autorizados.
- C) Tener el bar-cafetería cerrado sin la previa autorización municipal.
- D) No realizar los controles sanitarios exigidos por la normativa legal.
- E) Incumplir los apartados a), d), f), g) del apartado segundo de este pliego de condiciones.
- F) Incumplir de forma reiterada el abono del prorrateo anual del canon de licitación.
- G) Incumplir los horarios de apertura y cierre, incluyendo la cobertura de las actividades extraordinarias que se realicen en el Área recreativa.

Si el concesionario/ adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Caso de que por dicho incumplimiento la Corporación no declare la resolución del contrato, el concesionario/ adjudicatario podrá ser sancionado con multas:

- para las faltas leves hasta 150,00 Euros.
- para las faltas graves de 151,00 a 450,00 Euros.
- para las faltas muy graves de 451,00 a 1.650,00 Euros .

23.- Obligaciones y derechos derivados del contrato

El contratista deberá ajustarse en la ejecución de la prestación a lo establecido el TRLCSP. Además, serán obligaciones básicas del contratista, las siguientes:

- Satisfacer el canon anual establecido en el pliego o mejorado por el adjudicatario.
- Realizar la explotación del restaurante cafetería durante el plazo de duración del contrato y de sus prórrogas, si las hubiera, poniendo para ello en funcionamiento el local y las instalaciones en el plazo de diez días contados desde su puesta a disposición.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrolle y también de las consecuencias que se deriven para la Corporación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.
- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones existentes para prestar el servicio. Con autorización de la Administración podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere oportunas.
- El adjudicatario se obliga a facilitar para la explotación del servicio los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.
- El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones el local, las instalaciones, muebles y enseres y aparatos propiedad de la Administración que se ponen a su disposición, limpieza e higiene, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. La Administración se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si estas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección con cargo al contratista. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social, Hacienda y Salud y Higiene en el trabajo y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. En caso de ser necesario tener Carnet de manipulador de alimentos, expedido por el órgano competente.
- Son de cuenta del adjudicatario el pago de impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos establecidos o que en un futuro podrían establecerse; así como

(Documento firmado electrónicamente)



los gastos de limpieza y conservación del local, mobiliario e instalaciones, y la reposición de los elementos que quedan inservibles.

- Responder frente al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y frene a terceros, de los daños irrogados por el funcionamiento de la explotación. A estos efectos el adjudicatario queda obligado a suscribir la oportuna póliza de seguro de responsabilidad, en los términos previstos en el Pliego y a mantenerla en vigor durante todo el plazo de ejecución del contrato y de sus posibles prórrogas.
- No enajenar ni gravar el local, ni el resto de las instalaciones, maquinaria y enseres de titularidad del Ayuntamiento afectos a la explotación, ni destinarlos a un uso distinto del previsto.
- Revertir a la finalización del contrato, al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación de funcionamiento, el local y demás instalaciones, maquinaria y enseres de titularidad de aquélla, pudiendo el Ayuntamiento durante el mes anterior a la fecha de finalización, adoptar las medidas encaminadas a que la entrega se realice en las condiciones mencionadas. Serán derechos del contratista los siguientes:
- Utilizar el local y el resto de las instalaciones, muebles y enseres necesarios para el debido cumplimiento del objeto del contrato, pertenecientes el Ayuntamiento que se describen en el Anexo I de este Pliego, los cuales deberán ponerse a disposición del mismo, en el plazo de cinco días contados desde la formalización del contrato.
- Los elementos de mobiliario y menaje aportados por el concesionario, serán en todo momento propiedad del mismo y deberán ser retirados en el plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la finalización del plazo de la contratación.
- Percibir de los usuarios del restaurante-cafetería los precios, como contraprestación económica.

24.- El personal

El personal laboral de la cafetería dependerá exclusivamente del adjudicatario sin que exista ninguna relación laboral con la Administración

25.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción

El órgano de contratación ostentará la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme al previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, previsto en la ley 39/2.015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

26.- Conocimiento del contrato y sus normas reguladoras

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por ésta Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

ANEXO

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo



MODELO DE PROPOSICIÓN

D/ Dña. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ o Plaza _____, con Documento Nacional de Identidad _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D/ Dña. _____ o de la Empresa _____, en su calidad de _____

EXPONGO

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de la Explotación del restaurante- Cafetería del Edificio de la Playa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

OFERTA

Se comprometo a realizar la prestación objeto del contrato con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las demás disposiciones aplicables, ofreciendo un Canon anual por importe de _____ Euros.

A todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos de cualquier índole que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos éstos como partida independiente.

Lugar, fecha y firma

Diligencia. Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en sesión de 1 de diciembre de 2017

ANEXO I

INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE RESTAURANTE CAFETERIA DEL EDIFICIO DE LA PLAYA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO.-

Las superficies destinadas a este servicio son las siguientes:

COMEDOR
BARRA
COCINA
ALMACEN

El espacio destinado a Comedor es utilizado como sala polivalente.

EQUIPAMIENTO DE RESTAURANTE- CAFETERIA (MOBILIARIO Y EQUIPOS).- Corresponde al equipamiento con que se dota al edificio, y que es el siguiente:

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo



Ayuntamiento de
Aguilar de Campoo

3 Aseos. - 2 espejos
2 dosificadores de jabón
2 escobilleros
2 dispensadores de toallas

Zona de bar. - 4 mesas
16 sillas
4 taburetes de barra

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

C/ Modesto Lafuente, 1. 34800 Palencia. Tfno. 979 122 005. Fax: 979 125 710